

T2271



PCV/KSS

FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2022

EXENTA N° 2067

VALPARAÍSO, 26-09-2022

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Ley N° 21.395, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2022; en la Ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su Reglamento; en la Resolución Exenta N° 111, de 2022, que aprueba bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2.069, de 2021 que fija nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de Comisión de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 1.364, de 2022, que aumenta disponibilidad presupuestaria, fija selección y no elegibilidad de proyectos; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Internacional, ámbito Nacional de financiamiento, Convocatoria 2022.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual, y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la Ley N° 21.045 crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la Ley N° 19.891 creó en su artículo 28, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 6 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5 dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a

presentar proyectos, si estas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 31 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y condiciones de la misma, se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá que darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar los proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 N° 5 de la Ley N° 21.045, será de competencia del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, proponer a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes los componentes o líneas de acción del Fondo precitado, por lo que en Sesión Ordinaria N° 20/2021, de fecha 10 de junio de 2021, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, le fue presentado a dicho órgano colegiado una propuesta de componentes para el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en relación al ejercicio presupuestario del año 2022. En el marco de dicha propuesta, el mencionado Consejo realizó una serie de observaciones, conforme consta en acta de dicha sesión, dándose cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo mencionado.

Que conforme a lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2022, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 111, de 2022, de esta Subsecretaría, el cual tiene por objetivo el financiamiento total o parcial para proyectos presentados por artistas, cultores/as y/o gestores/as residentes en el país, para la ejecución de propuestas de circulación presencial o digital, fuera del territorio nacional, en encuentros, muestras, festivales, ferias o eventos.

Que asimismo, y con el objeto de satisfacer el aumento en la demanda que ha experimentado la línea en cuestión, mediante Resolución Exenta N° 1.364, de 2022, de esta Subsecretaría, se incrementaron los recursos disponibles con los que originalmente contaba la línea a un monto total de \$380.000.000 (trescientos ochenta millones de pesos chilenos), distribuidos entre las modalidades de Circulación Internacional de Obras y Asistencia a Residencia Artística Internacional.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, entregó los proyectos recepcionados a la respectiva Comisión de Especialistas, cuya integración fue formalizada en su oportunidad mediante la Resolución Exenta N° 2.069 de 2021, de esta Subsecretaría, la cual evaluó los proyectos, resolviendo la selección y no elegibilidad para las modalidades de Circulación Internacional de Obras y Asistencia a Residencia Artística Internacional; respecto a la modalidad de Transferencia de conocimientos internacionales no existieron proyectos con puntaje de elegibilidad por lo que sólo se resolvió la no elegibilidad de proyectos, conforme consta en actas de fechas 31 de agosto de 2022.

Que dado lo anterior, resulta necesaria la dictación de la resolución que fije la selección y no elegibilidad de proyectos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2022, en las modalidades que se indican, según consta en actas de la Comisión de Especialistas de fechas 31 de agosto de 2022:

Modalidad Circulación Internacional de Obras:

Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto solicitado y asignado
650649	Proyecto Exhibición de Artesanía chilena en la Semana de la Joyería de Milán 2022.	Tania Alejandra Vasquez Teuber	Biobío	100	\$2.693.183

650397	Feria de Arte Contemporáneo ArteBA 2022. Buenos Aires, Argentina	Paulina Alejandra Silva Hauyon	Metropolitana	100	\$1.173.244
652938	Participación en la 6ª Feria Tricontinental de Artesanía de Tenerife, España	Andrea Francisca Rubilar Del Valle	Biobío	100	\$2.774.678
655191	Participación del artista Simón Fuentes y Estudio Simbiotika en la Bienal Internacional de Arte Nómada en Cuenca, Ecuador, con la obra site-specific Adobe	Simón Bruno Fuentes Jara	Maule	97,5	\$3.737.947
650489	Andalién 19/31 - Festival Internacional de la Imagen, Colombia	Cristobal Enrique Parra Muñoz	Biobío	96,88	\$2.047.906
648196	1972. Ciudades para el Centro de Santiago / Exposición Montevideo	Fundación Barco	Metropolitana	95	\$1.630.948

Modalidad Asistencia a Residencia Artística Internacional:

Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto solicitado	Monto asignado
663019	Prácticas textiles y cuidado radical en Valle dell'Aniene. Roma, Italia.	Daniela Andrea Pizarro Torres	Coquimbo	100	\$4.501.424	\$4.501.424
650958	Comité espectral, residencia Bienal de Arte Sonoro Sonandes, Bolivia.	Rodrigo Pablo Ríos Zunino	Metropolitana	97,5	\$4.900.000	\$4.410.000
650439	Residencia Cobertizo CDMX 2022	Camila Milenka Roeschmann Schafer	Metropolitana	95	\$3.446.154	\$3.172.650

Modalidad de Transferencia de Conocimientos Internacional:

No existen proyectos seleccionados para esta modalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2022, en las modalidades que se indican, según consta en actas de la Comisión de Especialistas de fechas 31 de agosto de 2022:

Modalidad Circulación Internacional de Obras:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
660571	Delegación Chilena en el XX Festival de artesanía de América	Manuel Enrique Villagra Barra	91,88
661425	Exposición en Madrid: Torre y suelo. seis rascacielos en Santiago de Chile.	María Pilar Pinchart Saavedra	91,875
653035	Transformando la música en imágenes	Medula Spa	88,75
654679	Exhibición y Charla en Museo de Artes de las Américas de proyecto "Porvenir"	Vicente Javier González Mimica	87,5
649996	Intervención urbana Gabriela Mistral CDMX - Muestra y site specific	Barbara Trinidad Barra Valenzuela	78,75
650025	Participación en ScreenPrint Biennial, Nueva York	Cooperativa de trabajo de diseño y serigrafía	75
649597	DIBUJO IN SITU MATERIA VIBRANTE. Curaduría Gabriel Pérez Barreiro.	Alvaro Hernan Oyarzun Sardi	71,875
650383	Milano	Magdalena Aboitiz Pommerenke	71,25
647110	Intervención artística las aves del humedal, Mar del Plata, Argentina	Javiera Melo Mujica	70
656761	Viaje a realización de exhibiciones PRETIUM en Novella Galley (Valencia-España) y Das Kapital Kunst en KSTN Projektraum (Berlín-Alemania)	José Caerols Lecaros	69,375
650840	Saberes, Artes y Oficios Comunitarios: Revitalización y Nueva Puesta en Valor	Claudia Erica Castillo Herrera	65,625
650774	Visualización de patrimonio humano vivo de Nuble	Oscar Andres Meneses Miranda	65
664931	Si el sol dejara de brillar	Sebastián Ignacio Barrios Zapata	65

650277	INDOASIA - ALSUR	Miriam Giselle Berríos Palomino	37,5
--------	------------------	---------------------------------	------

Modalidad Asistencia a Residencia Artística Internacional:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
648988	État Végétal - Residencia de diseño en Bio-Arte en La Centrale 22, París	Daniel Elias Bagnara Mena	92,5
650573	Residencia Internacional en Dos Mares: reflexión, desarrollo y difusión del proceso artístico	Tatiana Andrea Sarda Yanten	91,25
644939	Poema del Sur - Residencia de Familia Runrún en Madrid	Daniel Jesús Díaz Ramírez	90,63
642283	Residencia MARCE	Manuel Augusto La Rosa Valladares	85,63
650333	Participación de María Landeta como artista a la 7 edición de la residencia artística BICÉFALOS, ciclo de investigaciones performáticas, en Buenos Aires, Argentina	María Jesús González Landeta	82,5
650968	Residencia Arte y Pensamiento en Plataforma Platóhedro	Carlos Antonio Maldonado Oviedo	81,875
660792	Asistencia - Proa 21 - Reset	Pablo Esteban Linsam Barth Cartagena	80
649850	El instante abismal: laboratorio + residencia	Marcela Fernanda Valdés Rojas	75
666587	Residencia artística	Andrea Francisca Sarabia Meza	66,25
650926	Participación a Festival Internacional de arte urbano femenino, Al estilo Femenino en La Paz, Baja California, México.	Jocelyn Masiel Burgos Sandoval	39,38
650214	19th International Fungi & Fiber Symposium	Rocio Ester Letelier Nuñez	36,88
650367	Residencia artística Festival Internacional de Mural Contemporáneo	Cristóbal Ernesto Javier Espinosa Hidalgo	30

Modalidad de Transferencia de Conocimientos Internacional:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
653800	Participación en III Congreso de la Asociación Iberoamericana de Historia Urbana	Carolina Patricia Toro Cortes	86,88
662876	Memorias ferroviarias compartidas a nivel internacional: La memoria obstinada de Ranqueímo en SOPA 2022	Germán Andrés González Jara	70
649802	Se imprime en printed matter	Carolina Andrea Castro Zamorano	60
648912	Participación en Sprint Milano 2022	Pablo César Castro Zamorano	53,75
650789	Sprint Milano 2022	Pablo César Castro Zamorano	45

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, mediante correo electrónico, a las y los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de las y los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que, en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados.

- (ii) El nombre de las y los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción de los convenios de ejecución entre esta Subsecretaría y los/as seleccionados/as en el artículo primero de esta resolución; indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, las y los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución del proyecto, que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo, cuya imputación de gastos podrá efectuarse desde la fecha de inicio de la ejecución el proyecto que se certifique de acuerdo a lo ordenado en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Las y los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En el caso que algún/a responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en el caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a las y los responsables individualizados en el artículo primero con rebaja en los montos solicitados y artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el

Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios", en el apartado "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



ANDREA GUTIERREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

RVS/CRL
Resol 06/618.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra.
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia al digitador(a) de transparencia activa).
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio respectivas.
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo.